

**INE/JGE153/2019**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE GASTOS DE CAMPO QUE SE ASIGNAN A LAS FIGURAS QUE DESEMPEÑAN FUNCIONES REGISTRALES”**

**G L O S A R I O**

|                     |  |
|---------------------|--|
| <b>CPEUM</b>        | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.   |
| <b>DEA</b>          | Dirección Ejecutiva de Administración.   |
| <b>DERFE</b>        | Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.   |
| <b>INE</b>          | Instituto Nacional Electoral.  |
| <b>JGE</b>          | Junta General Ejecutiva.   |
| <b>LGIPE</b>        | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.   |
| <b>Lineamientos</b> | Lineamientos específicos de gastos de campo que se asignan a las figuras que desempeñan funciones registrales. |
| <b>Manual</b>       | Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.          |
| <b>RIINE</b>        | Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.  |
| <b>UR</b>           | Unidad Responsable   |

**A N T E C E D E N T E S**

- 1. Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026.
- 2. Aprobación del Manual.** El 18 de julio de 2017, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, el Manual.
- 3. Modificación del Manual.** El 31 de mayo de 2019, esta JGE modificó, mediante Acuerdo INE/JGE100/2019, el Manual aprobado mediante Acuerdo

INE/JGE138/2017, mismo que quedó abrogado según se advierte del artículo tercero transitorio.

Dentro de las modificaciones efectuadas al Manual, se dispuso en su artículo 145 que la DERFE, así como otras Direcciones Ejecutivas del INE, deberán emitir sus propios Lineamientos Específicos de Operación, apegándose estrictamente a lo previsto en el propio Manual; los cuales deberán contar con el visto bueno de la DEA y ser presentados ante esta JGE.

4. **Visto bueno de la DEA.** El 22 de agosto de 2019, mediante oficio INE/DERFE/0871/2019, se remitió a la DEA el proyecto de “Lineamientos específicos de gastos de campo que se asignan a las figuras que realicen funciones registrales”, a efectos de ponerlos a su consideración; ante lo cual, ésta dio su visto bueno sobre dicho documento a través del diverso INE/DEA/5097/2019.
5. **Certificación Jurídica del proyecto de Acuerdo.** El 23 de agosto de 2019, la DJ emitió la certificación con número de folio 108/2019, al Proyecto de Acuerdo de la JGE del INE, por el que se aprueban los “Lineamientos específicos de gastos de campo que se asignan a las figuras que realicen funciones registrales”.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta JGE es competente para aprobar los “Lineamientos específicos de gastos de campo que se asignan a las figuras que realicen funciones registrales”, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c) y o); 49; 51, párrafo 1, inciso w) de la LGIPE; 4, fracción II, apartado A, inciso a); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos d) y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos a) y b) del RIINE; así como 145 del Manual.

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, y los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, señalan

que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM prescribe que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 29 de la LGIPE refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

De conformidad con el artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, esta JGE es uno de los órganos centrales del INE.

Asimismo, el artículo 47, párrafo 1 de la LGIPE dispone que esta JGE será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

De acuerdo con el artículo 48, párrafo 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE, así como el diverso 40, párrafo 1, incisos b), c), d) y o) del RIINE, esta JGE tiene,

entre sus atribuciones, el fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del INE; supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales del INE, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, así como las demás que le encomienden la propia LGIPE u otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su Presidente.

Además, el artículo 49, párrafo 1 de la LGIPE aduce que el Secretario Ejecutivo coordina esta JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos a), b), c), d), f), g), h) y n) de la LGIPE, son atribuciones de la DERFE, entre otras, aplicar la técnica censal en forma parcial en el ámbito territorial; formar el Padrón Electoral, así como revisarlo y actualizarlo; expedir la Credencial para Votar; proporcionar a los órganos competentes del INE y a los partidos políticos nacionales las Listas Nominales de Electores; formular con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales; mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral, así como proceder a la verificación del porcentaje de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores requerido para solicitar consulta popular o iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión.

El artículo 126, párrafos 1 y 2 de la LGIPE advierte que el INE prestará, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto por el artículo 41 de la CPEUM sobre el Padrón Electoral.

En esa tesitura, el artículo 42, párrafo 1, inciso b) del RIINE establece que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere a las Direcciones Ejecutivas del INE, corresponde entre ellas, la relativa a planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los

programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran cada Dirección Ejecutiva.

El artículo 5, párrafo 1 del Manual instituye que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En términos del artículo 17 del Manual, las UR deberán ejercer su presupuesto apegándose a los recursos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, evitando solicitar recursos adicionales a excepción de los que sean requeridos y estén plenamente justificados para contribuir al cumplimiento de los objetivos operativos anuales, tácticos y estratégicos de cada una de ellas o necesidades justificadas, debiendo ser solicitados a la DEA, como ampliación líquida a su presupuesto original.

Asimismo, el artículo 23 del Manual establece que las UR deberán cumplir con las obligaciones y las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que emita el Consejo General, así como implementar las acciones necesarias para eficientar el gasto.

El artículo 144 del Manual indica que en cumplimiento a lo que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta, se consideran dos tipos de gastos de campo:

- a) Los gastos de campo que se pagan a través de la nómina que genera la Dirección de Personal, aplicando las retenciones del Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondientes, en los casos de periodos de contratación menores a un año (Capacitadores Electorales, Supervisores Electorales, Técnicos, Verificadores, etc.); así como cuando no sea posible obtener Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para la comprobación de los gastos, y

- b) Los gastos de campo para personal de la rama administrativa de plaza presupuestal y honorarios permanentes, una vez que se encuentren dados de alta en la herramienta informática vigente de la Dirección de Personal y hayan cobrado su primera quincena de sueldo deberán tramitarse y registrarse en la herramienta informática vigente como devengados y ser comprobados al 100% con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; asimismo, no se podrán autorizar gastos de campo a personas que hayan causado baja en el INE.

En ese contexto, el artículo 145, fracción I del Manual alude que para los dos tipos de gasto de campo mencionados, la DERFE, entre otras Direcciones Ejecutivas, así como cualquier otra UR que por la naturaleza de las funciones requiera otorgar gastos de campo, deberá emitir sus propios lineamientos específicos de operación, en donde se establezcan tarifas, distancias, recorridas, informes de actividades, entre otras especificaciones más; los cuales deberán contar con el visto bueno de la DEA y ser presentados a esta JGE.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta JGE válidamente puede aprobar los “Lineamientos específicos de gastos de campo que se asignan a las figuras que realicen funciones registrales”.

### **TERCERO. Motivos para aprobar los “Lineamientos específicos de gastos de campo que se asignan a las figuras que realicen funciones registrales”.**

Esta JGE tiene, entre sus atribuciones, la de supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE.

Bajo esa línea, derivado de la modificación al Manual, aprobada por esta JGE mediante Acuerdo INE/JGE100/2019, se estableció en su artículo 145 que la DERFE cuenta con la atribución para emitir sus propios Lineamientos Específicos de Operación, en los que se establezcan tarifas, distancias recorridas, entre otras especificaciones; los cuales deberán contar con el visto bueno de la DEA y ser presentados a esta JGE.

Con motivo de lo anterior, la DERFE remitió a la DEA, mediante el oficio Núm. INE/DERFE/0871/2019, el proyecto de “Lineamientos específicos de gastos de campo que se asignan a las figuras que realicen funciones registrales”, a efecto de ponerlos a su consideración; ante lo cual, ésta dio su visto bueno sobre dicho documento.

De esta manera, a través del presente Acuerdo se ponen a consideración de esta JGE la aprobación de los Lineamientos mencionados, los cuales son de observancia general para las y los servidores públicos adscritos a la DERFE, así como de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas pertenecientes al INE, y los demás que intervengan de manera directa o indirecta en la asignación, comprobación y/o ejercicio de gastos de campo para las figuras operativas que realicen funciones registrales ordinarias y temporales.

Con estos Lineamientos se busca crear una norma específica que atienda las necesidades particulares sobre la asignación, ejercicio y comprobación de gastos de campo que se asignan al personal del INE que realiza funciones en materia registral.

Asimismo, es de resaltar que en los propios Lineamientos se dispone que su aplicación se hará utilizando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, y aplicando a su vez las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria que emita el Consejo General.

Ahora bien, es oportuno señalar que, de manera particular, los Lineamientos regulan los aspectos relativos a las tarifas de gastos de campo que serán utilizadas, mismas que serán determinadas en los mismos y su aplicación se sujetará a la disponibilidad presupuestal existente.

En esa misma línea, los Lineamientos contemplan las modalidades en que podrán ser pagados los gastos de campo, que se indican enseguida:

- a) La primera modalidad de pago de los gastos de campos es por vía nómina, los cuales serán entregados por conducto de la Dirección de Personal de la DEA, y

- b) La segunda modalidad será aplicable exclusivamente en los casos que por alguna circunstancia no sea posible pagarlos por la vía nómina, mismos que podrán entregarse temporalmente por medio de la ministración de recursos a las Juntas Locales y Distritales, siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la Coordinación de Operación en Campo de la DERFE.

También, es pertinente manifestar que los Lineamientos determinan dentro de sus disposiciones los aspectos concernientes a la comprobación de los gastos de campo.

Es así que con dichos Lineamientos se establecerá una debida regulación en la asignación, ejercicio y comprobación de los gastos específicos de campo que se asignan al personal que realiza funciones en materia registral, asegurando el control y rendición de cuentas de este Instituto.

Por lo expuesto, se estima oportuno que esta JGE apruebe los “Lineamientos específicos de gastos de campo que se asignan a las figuras que realicen funciones registrales”, los cuales se encuentran en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueban los “Lineamientos específicos de gastos de campo que se asignan a las figuras que realicen funciones registrales”, de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



**TERCERO.** Se instruye al Secretario para que en términos de lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Electoral, así como en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de agosto de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**